

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19220 *Resolución de 8 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, por la que se convoca concurso ordinario n.º 325, para proveer Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.*

De conformidad con lo que disponen el artículo 284 del texto refundido de la Ley Hipotecaria, y los artículos 496 y siguientes del reglamento para su ejecución, se anuncian para que sean provistas por concurso entre miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles las vacantes de los registros resultantes del concurso anterior y las producidas hasta la fecha de la presente resolución.

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la Generalitat ha asumido la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de vacantes en materia de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles radicados en el territorio referido.

La Ley y el Reglamento Hipotecario son las normas que rigen la convocatoria y resolución de los concursos para proveer los registros vacantes (artículo 284 y siguientes de la ley, y artículo 496 y siguientes del reglamento). La asunción de competencias ejecutivas por Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos aconseja la adopción de medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos, del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, de las solicitudes presentadas para que posteriormente cada Administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

En cumplimiento de las competencias asignadas al Departamento de Justicia mediante el Decreto 409/2006, de 30 de octubre, en materia de notarías y registros públicos de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, y de acuerdo con las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia por el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre;

De conformidad con lo que dispone el Decreto 241/2025, de 4 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Justicia y Calidad Democrática, resuelvo:

1. Plazas

Se ofrecen en este concurso ordinario núm. 325 los registros vacantes que se detallan en el anexo 1 radicados en Cataluña.

2. Requisitos y condiciones de participación

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos registradores que, con independencia del lugar donde radique el registro en el que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 497 del Reglamento hipotecario.

3. Modelos y plazos de presentación de solicitudes

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria tiene que reunir los requisitos que establece el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, debe hacerse a través de medios electrónicos, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y es única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta realice la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La solicitud puede presentarse en el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirija, o bien en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y es necesario indicar en ella el orden de preferencia si se solicita más de un registro, aunque radiquen fuera del ámbito territorial de Cataluña, haciendo constar la fecha en la que los participantes tomaron posesión de su cargo en el registro que ocupan.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o diferente Administración, únicamente se considera válida y se tiene en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, de manera que quedan automáticamente invalidadas el resto de solicitudes.

Las solicitudes deben ajustarse a los modelos publicados en los anexos 2 y 3 de la presente resolución, que están disponibles en los sitios web https://justicia.gencat.cat/ca/serveis/notaries_i_registres/registadors/ y <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/empleo-publico/concursos-traslados>, y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 498 del Reglamento Hipotecario.

Las solicitudes se deben presentar en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial, en caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el BOE y en el DOGC.

4. Acreditación de la lengua catalana

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deben acreditar que la oficina del registro vacante al cual aspiren estará en condiciones de atender a los ciudadanos en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se tiene que efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los siguientes medios:

Que la persona participante disponga del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden PLG/58/2025, de 9 de abril. En este caso, la solicitud de participación en el concurso

debe acompañarse con un testimonio notarial o una fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a tener personal contratado que disponga del certificado de nivel C1 de conocimientos de catalán del Departamento de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden PLG/58/2025, de 9 de abril. En este caso, debe adjuntarse a la solicitud de participación la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden PLG/58/2025, de 9 de abril, a través del sitio web https://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

5. Resolución

La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizan y examinan conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado dicho análisis, la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos debe dictar una resolución que comprenda exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

La resolución mencionada debe publicarse en el DOGC y en el BOE.

Barcelona, 8 de septiembre de 2026.–La Directora General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos, Inmaculada Barral Viñals.

ANEXO 1

Registros vacantes

Núm.	Registro	Provincia
1	Mercantil y de Bienes Muebles de Barcelona III.	Barcelona.
2	Sant Cugat del Vallès núm. 1.	Barcelona.
3	Gavà.	Barcelona.
4	Vic núm. 2.	Barcelona.
5	El Vendrell núm. 1.	Tarragona.
6	Barcelona núm. 12.	Barcelona.
7	Rubí núm. 1.	Barcelona.

ANEXO 2



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
i Qualitat Democràtica

Hoja de datos relativos a la participación en el concurso de provisión de registros de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles¹**Datos relativos a la convocatoria**

Número del concurso Resolución por la que se convoca

Núm. del DOGC en que se publica Núm. del BOE en que se publica

Datos relativos al solicitante

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Número de escalafón

Registro en el que sirve Dirección

Situación actual

☐ activo

Fecha de posesión:

☐ excedente

Fecha de la resolución por la que se concede la excedencia:

Registros que se solicitan²

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

8º

9º

10º

11º

12º

Firma

Localidad y fecha

1. Debes adjuntar a esta solicitud la acreditación del conocimiento de la lengua catalana, de acuerdo con el punto 4 de la convocatoria.

2. Indica los registros por orden de preferencia y denominados según la convocatoria. Si quieres indicar más de 12 registros, utiliza la hoja complementaria destinada al efecto.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Notarios/arias y registradores/oras de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos. Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

Finalidad: gestión de la convocatoria, administración y resolución de las oposiciones libres y restringidas de los concursos y de los nombramientos de los/las notarios/arias y registradores/oras de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Elaboración de estadística pública e informes de género.

Derechos de las personas interesadas: puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento.

Encontrarás información sobre cómo ejercerlos en la página web [Derechos de las personas interesadas](#).

Información adicional: puedes ampliar esta información en la [web del Departamento](#).

ANEXO 3



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
i Qualitat Democràtica

Hoja de consignación de los registros que se solicitan¹

Número del concurso

Apellidos y nombre de la persona que concursa

Núm. de hoja

[illegible]

Lugar y fecha

Firma

1. Use tantas hojas como necesites.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Notarios/arias y registradores/oras de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles

Responsable del tratamiento: Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Gestión Adecuada de Conflictos. Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

Finalidad: gestión de la convocatoria, administración y resolución de las oposiciones libres y restringidas de los concursos y de los nombramientos de los/as notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles. Elaboración de estadística pública e informes de género.

Derechos de las personas interesadas: puedes ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. Encontrarás información sobre cómo ejercerlos en la página web [Derechos de las personas interesadas](#).

Información adicional: puedes ampliar esta información en la [web del Departamento](#).